



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 113/16

Luxemburgo, 19 de octubre de 2016

Sentencia en el asunto C-148/15
Deutsche Parkinson Vereinigung eV/Zentrale zur Bekämpfung unlauteren
Wettbewerbs eV

Los precios uniformes fijados en Alemania para los medicamentos sujetos a receta médica son contrarios al Derecho de la Unión

La «Deutsche Parkinson Vereinigung» es una organización alemana de ayuda mutua cuyo fin es mejorar las condiciones de vida de los enfermos de Parkinson y de sus familias. Esta organización pactó con la farmacia neerlandesa de venta por correspondencia DocMorris un sistema de bonificaciones del cual podían beneficiarse sus miembros al adquirir, en dicha farmacia, medicamentos sujetos a receta médica para el tratamiento del Parkinson que sólo se dispensan en farmacias. La venta por correspondencia de medicamentos sujetos a receta médica ya no está prohibida en Alemania.

Una asociación alemana de lucha contra la competencia desleal (Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs) considera que dicho sistema de bonificaciones infringe la normativa alemana, que establece precios uniformes para el despacho por parte de las farmacias de medicamentos sujetos a receta médica.¹ A instancias de dicha asociación, el Landgericht Düsseldorf (Tribunal Regional Civil y Penal de Düsseldorf, Alemania) prohibió a la Deutsche Parkinson Vereinigung promocionar su sistema de bonificaciones entre sus miembros.² La referida asociación acudió entonces al Oberlandesgericht Düsseldorf (Tribunal Superior Regional Civil y Penal de Düsseldorf), el cual, a su vez, se dirigió al Tribunal de Justicia para saber si la fijación de precios uniformes para la venta por parte de las farmacias de medicamentos de uso humano sujetos a receta médica es compatible con la libre circulación de mercancías.

Mediante la sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia responde que la normativa en cuestión supone una restricción no justificada de la libre circulación de mercancías.

En efecto, la imposición de precios de venta uniformes grava más a las farmacias establecidas en otros Estados miembros, lo cual podría obstaculizar más el acceso al mercado alemán de los productos procedentes de otros Estados miembros que el de los productos nacionales. El Tribunal de Justicia destaca a este respecto que (i) para las farmacias extranjeras la venta por correspondencia supone un medio más importante —incluso, eventualmente, el único— de acceder directamente al mercado alemán, y que (ii) para las farmacias que operan por correo, la competencia a través de los precios puede constituir un parámetro competitivo más importante que para las farmacias tradicionales, que están en mejores condiciones de proporcionar a los pacientes consejos individuales por medio de sus empleados y de garantizar el abastecimiento de medicamentos en caso de urgencia.

Si bien una restricción de la libre circulación de mercancías puede, en principio, estar justificada por razones de protección de la salud y de la vida, la normativa controvertida no resulta adecuada para alcanzar tales objetivos.

¹ El fabricante debe establecer un precio para sus medicamentos, al cual se añaden recargos destinados a los mayoristas y a las farmacias.

² De forma más precisa, le prohibió recomendar dicho sistema de bonificaciones de una forma similar a como lo había hecho en julio de 2009, esto es, mediante una carta enviada a sus miembros.

En particular, no se ha demostrado en qué medida el hecho de imponer precios uniformes sirve para garantizar una mejor distribución geográfica de las farmacias tradicionales en Alemania. Al contrario, algunos datos sugieren más bien que un incremento de la competencia entre las farmacias a través de los precios favorecería el abastecimiento uniforme de medicamentos, al estimular la implantación de farmacias en regiones en las que el escaso número de oficinas permita cobrar precios más elevados.

Además, ninguno de los datos transmitidos al Tribunal de Justicia demuestra que, de no existir el régimen controvertido, las farmacias que operan por correo estarían en condiciones de embarcarse en una competencia en términos de precio de tal manera que no pudieran garantizarse ya en Alemania servicios esenciales como la asistencia de urgencia debido a la consiguiente disminución del número de oficinas de farmacia. En efecto, otros parámetros de competencia, como el hecho de que los empleados proporcionen consejos individuales a los pacientes, podrían permitir eventualmente a las farmacias tradicionales seguir siendo competitivas.

Podría llegar a ocurrir también que, ante una competencia a través del precio por parte de las farmacias que operan por correo, las farmacias tradicionales se viesen inducidas a desempeñar sobre todo determinadas actividades de interés general, como la preparación de medicamentos recetados.

Por lo demás, la competencia a través del precio podría beneficiar al paciente, en la medida en que permitiría, en su caso, ofrecer en Alemania los medicamentos sujetos a receta médica a precios más favorables que los actualmente impuestos.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Liliane Fonseca Almeida ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106